

**ACTA PLE2013/9 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2013**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/6, DE 28 DE JUNY, 2013/7 DE 26 DE JULIO Y 2013/8 DE 27 DE SEPTIEMBRE. (00:18)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (03:03)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.1.1. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013 interpuesto por GSU URBANIZADORES SL Y MAXARA SA contra el acuerdo plenario de fecha 26.04.13 "Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Canon de Urbanización del Depósito de El Collao". **(03:25)**

3.1.2. Solicitud de compatibilidad de D<sup>a</sup>. Rosa Poveda Brotons para ejercicio de actividad como profesora asociada en la Universidad de Alicante. **(06:19)**

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones. **(10:04)**

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Resolución de alegaciones y Aprobación Provisional Modificación nº 35 NN.SS. de Planeamiento Municipal. **(10:46)**

4. MOCIONES

4.1. "Moción sobre la situación de emergencia social en Mutxamel" presentado por el grupo municipal Esquerra Unida. **(28:09)**

4.2. Moción para el mantenimiento del sistema TAM en el transporte interurbano de autobuses de la Comarca de l'Alacantí, presentada por el Grupo Municipal Socialista. **(44:45)**

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (45:09)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (47:44)

*La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.*

*El acta ocupa 3,60GB y 3.868.129.280 bites, con una duración de 1:00:33horas.*

En Mutxamel a 25 de octubre de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE/SA

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

EXCUSA LA AUSENCIA EL SR. BERMEJO CASTELLÓ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2013/6 DE 28 DE JUNIO, 2013/7 DEL 26 DE JULIO Y 2013/8 DE 27 DE SEPTIEMBRE.

Explica el Secretario Municipal que sólo se ha repartido el acta Nº 2013/6 de 28 de junio, y que para el pleno de noviembre se intentará regularizar la situación con respecto a las actas pendientes.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2013/6 de 28 de junio, y hallándola conforme se aprueba con el voto en contra del grupo municipal GEDAC al entender que no recoge de forma literal las intervenciones.

Contesta el Sr. Alcalde que precisamente en el acta que se aprueba se han recogido casi literalmente todas las intervenciones.

El Portavoz del PSOE, Sr. García Teruel, quiere conste en acta las muestras de condolencias de su grupo por el fallecimiento del familiar del Sr. Alcalde, así como a los familiares del exconcejal de esta Corporación fallecido D. José J. Ramón Blasco.

Los Sres. Portavoces de los grupos municipales GEDAC y EUPV se unen a las muestras de condolencias manifestadas por el Sr. Portavoz del PSOE.

El Sr. Alcalde se adhiere a las condolencias por el fallecimiento del exconcejal D. José J. Ramón Blasco.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto Nº ASGE/2013/1202, de fecha 30.09.13 de nombramiento con carácter accidental a D. Guillermo Ivorra Soler para ocupar puesto de Interventor de este Ayuntamiento.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.1.1 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013 interpuesto por GSU URBANIZADORES SL Y MAXARA SA contra el acuerdo plenario de fecha 26.04.13 “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Canon de Urbanización del Depósito de El Collao”.

Interpuesto **Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013** por GSU URBANIZADORES SL Y MAXARA SA contra el acuerdo plenario de fecha 26.04.13 “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Canon de Urbanización del Depósito de El Collao, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

Requerido por dicho Juzgado remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido

en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 25 de octubre de 2013.**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013** interpuesto por GSU URBANIZADORES SL Y MAXARA SA contra el acuerdo plenario de fecha 26.04.13 “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Canon de Urbanización del Depósito de El Collao, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la comisión del área de servicios generales en sesión celebrada con fecha 16.10.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la personación en citado recurso contencioso, manteniendo la posición llevada a cabo por este Ayuntamiento en vía administrativa.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que su grupo ya advirtió que la tramitación de este expediente podría ser contraproducente para los intereses municipales, solicitando la paralización hasta su completa revisión, cosa que no se hizo, por ello su voto es de abstención.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su abstención.

Explica el Sr. Alcalde que el recurso se ha interpuesto contra el canon de urbanización –no contra su cuantía-, al no considerarse obligados a su pago.

3.1.2 Solicitud de compatibilidad de D<sup>a</sup>. Rosa Poveda Brotons para ejercicio de actividad como profesora asociada en la Universidad de Alicante.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de octubre de 2013, por la concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Rosa Poveda Brotons, en el que solicita compatibilizar el ejercicio del cargo de concejal con el de Profesora Asociada LOU (PL06) en el Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, Área de Conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Educación de la Universidad de Alicante, a tiempo parcial de 6 horas/semanales hasta la finalización del curso 2013-2014.

Resultando que D<sup>a</sup>. Rosa Poveda Brotons ejerce el cargo de concejala del Ayuntamiento de Mutxamel en régimen de dedicación parcial al 50%, con efectos del 3 de octubre de 2012.

Considerando que el ejercicio de la actividad a la que se refiere la solicitud no está incluido en los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, se eleva al Pleno, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad de D<sup>a</sup>. Rosa Poveda Brotons en el ejercicio del cargo de concejal con el de Profesora Asociada LOU (PL06) en el Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, Área de Conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Educación de la Universidad de Alicante, siempre que dicha actividad no interfiera en su régimen de dedicación como concejala de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que por el Secretario de la Corporación se proceda a practicar la inscripción de esta autorización de compatibilidad en el Registro de Intereses de miembros de la Corporación para su debida constancia.

TERCERO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(5) y EUPV(1) y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la comisión del área de servicios generales en sesión celebrada con fecha 16.10.13.

En este punto se ausenta la Sra. Poveda Brotons.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que van a votar a favor. Considera que la Concejal hace lo que considera mejor para sus intereses, sin menoscabo de su dedicación política, aparte es legal como ha informado el Secretario de la Corporación, por lo que le desea lo mejor en su nuevo puesto de trabajo.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que se trata de un derecho de la Sra. Concejala, por lo que su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo al considerarlo un asunto interno del grupo municipal socialista.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que se trata de una decisión de la Sra. Concejal, además legal, por lo que su voto es a favor. Si bien critica el hecho de que sea una Universidad pública (la de Alicante) la que obligue a un profesor asociado a estar en activo.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) matiza que es la Ley Orgánica de Universidades la que impone ese requisito, no la Universidad de Alicante.

### 3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.2.1 Informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones.

Se da cuenta del Informe arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

## **EJERCICIO 2013 TRIMESTRE TERCERO**

### **DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

#### **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL



## PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos</b>	<b>100,60</b>	<b>70,53</b>	<b>366</b>	<b>466.243,79</b>	<b>506</b>	<b>1.014.059,94</b>
20 Arrendamientos y cánones	37,33	0,00	3	8.363,52	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	56,62	16,60	86	125.808,35	40	80.446,57
22 Material, suministro y otros	108,40	75,41	273	329.932,55	462	929.676,65
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0			
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0			
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0			
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0			
<b>2 Sin desagregar</b>	<b>64,77</b>	<b>21,00</b>	<b>4</b>	<b>2.139,37</b>	<b>4</b>	<b>3.936,72</b>
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
<b>Inversiones reales</b>	<b>47,73</b>	<b>16,83</b>	<b>18</b>	<b>24.942,30</b>	<b>11</b>	<b>8.853,44</b>
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	47,73	16,83	18	24.942,30	11	8.853,44
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>48,35</b>	<b>6,69</b>	<b>14</b>	<b>40.293,70</b>	<b>7</b>	<b>41.540,10</b>
Aplicados a presupuesto	48,35	6,69	14	40.293,70	7	41.540,10
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
<b>Sin desagregar</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>			
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0			
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
<b>TOTAL</b>	<b>96,80</b>	<b>67,59</b>	<b>398</b>	<b>531.479,79</b>	<b>524</b>	<b>1.064.453,48</b>

### INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO
---	---

	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1	44.667,94
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>44.667,94</b>

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>30,99</b>	<b>9,03</b>	<b>143</b>	<b>464.348,62</b>	<b>14</b>	<b>40.330,50</b>
20 Arrendamientos y cánones	14,00	0,00	1	179,02	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	29,52	11,03	37	44.361,04	6	3.570,21
22 Material, suministro y otros	31,04	9,34	103	417.840,20	6	34.791,93
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0			
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0			
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0			
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0			
2 Sin desagregar	43,50	0,00	2	1.968,36	2	1.968,36
Inversiones reales	760,98	805,00	6	9.712,74	1	70.427,45
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	12,83	0,00	9	36.015,00	0	
Sin desagregar	53,46	386,00	56	33.925,38	1	2.706,68
<b>TOTAL</b>	<b>120,23</b>	<b>512,08</b>	<b>214</b>	<b>544.001,74</b>	<b>16</b>	<b>113.464,63</b>

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2013 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como





respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales sin desagregar	0,00	0	0,00
Sin desagregar	446,00	1	2.706,68
<b>Total</b>	<b>446,00</b>	<b>1</b>	<b>2.706,68</b>

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
1 SS	11/07/12	1089	201159	COMUNIDAD NAZARET	FRA DE 30/10/11, SERV INTERVENCIÓN FAMILIAR-ATENCIÓN TEMPRANA, OCTUBRE 2011	2.706,68	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL APROBADO PLENO SEPTIEMBRE

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo a la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2013. TRIMESTRE 3º**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	10,30	0,00	10	4.109,97	0,00	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>10,30</b>	<b>0,00</b>	<b>10</b>	<b>4.109,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE**

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº de pagos	Importe total intereses
<b>Aprovisionamientos y otros gastos de explotación</b>	0	0,00
<b>Adquisición del inmovilizado material</b>	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pte. de pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
<b>Aprovisionamientos y otros gastos de</b>	0,00	0,00	1	344,72	0	0,00
<b>Adquisición del inmovilizado material</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>	<b>344,72</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1 Resolución de alegaciones y Aprobación Provisional Modificación nº 35 NN.SS. de Planeamiento Municipal

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28-6-2013 acordó exponer al público la Modificación nº 35 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, cuyo objeto conlleva la redacción de una Ficha de Zona 11, publicándose edicto en el DOCV nº 7084 de fecha 7.8.2013 y en el “Diario Información” de fecha 15.7.2013

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Corporación, en el que se indica que durante la fase de exposición al público que finalizaba el 10-9-2013 (al coincidir el plazo de finalización, 8-9-2013 en domingo y el 9-9-2013 en festividad local), se ha presentado una alegación suscrita por D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela, D. Antonio García Teruel, D. Carlos Alberola Aracil, D<sup>a</sup> Rosa Poveda Brotons, D. Guillermo Bernabéu Pastor y D<sup>a</sup> Naira Fernández Olarra, Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mutxamel,

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se remite el expediente y el escrito de alegaciones presentado, al Arquitecto redactor de la Modificación Puntual nº 35 de las

NN.SS. y Gerente de la EMSUVIM, D. José Luís Gutiérrez Alvaro, que en fecha 16.09.2013 emite informe, en el textualmente se indica:

*“Por el Concejal Delegado del ATAC le ha sido entregada copia del escrito de alegaciones que suscriben D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela, D. Antonio García Teruel, D. Carlos Alberola Aracil, D<sup>a</sup> Rosa Poveda Brotons, D. Guillermo Bernabéu Pastor y D<sup>a</sup> Naira Fernández Olarra, Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mutxamel, presentado dentro del plazo establecido en el Edicto del exposición pública, del proyecto de Modificación puntual n<sup>o</sup> 35 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión celebrada el 28 de junio de 2013.*

*De la lectura del mencionado escrito se deducen, de forma resumida, las siguientes alegaciones:*

*1º.- Escueta justificación para llevar a cabo la presente modificación, dado que no se incluye documentación relativa a las peticiones de DICs pendientes y no se han estudiado por el equipo de gobierno las ubicaciones concretas en la Zona 11, que pudieran ser más aconsejables para la implantación de los usos que se pretenden.*

*2º.- Se reproduce el Art. 2.1.2.c) de la Homologación de las NN.SS. a la LRAU, que define el S.N.U. Común o Agrícola como el “que en relación de su relativo valor natural, agrícola o potencial explotación de sus recursos naturales, debe de constituir un necesario equilibrador ecológico del territorio y debe de limitarse en él la edificación y los usos, no alterar su naturaleza y destino, excluyéndole de todo desarrollo urbanístico, salvo las facultades derivadas de la Ley 4/92, del Suelo No Urbanizable de la comunidad Valenciana”, lo que resulta incompatible con la permisión general de toda la Zona agrícola con los usos comerciales y el estacionamiento de vehículos pesados.*

*3º.- Se considera inadecuado tramitar esta modificación puntual al margen del Plan General, a la vista de lo avanzado de la versión preliminar y la adquisición de derechos que podría darse por parte de particulares. Se citan los Art. 13 y concordantes de la Ley 10/2004, sobre tipos de zonas a delimitar en el Suelo No urbanizable y la necesidad de homologar el planeamiento general a esta Ley.*

*Por todo lo cual se informa:*

*1º.- La documentación relativa a los DICs pendientes obra en las oficinas municipales.*

*La Homologación de las NN.SS. a la LRAU cuenta con zonificación del Suelo No Urbanizable, tal como se establece en el Art. 2.1.2, a saber:*

- a).- Suelo No urbanizable de Protección Especial.*
- b).- Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones y Servicios.*
- c).- Suelo No Urbanizable Común o Agrícola.*

d).- *Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces.*

*No cuenta con la zonificación a que hace referencia el Art. 18 de la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable, ya que la Homologación se aprobó el 30 de enero de 1.998, es decir 6 años antes, pero tal circunstancia no impide la autorización de actividades sujetas a DICs, puesto que tal posibilidad está recogida en el Art. 19.2 de la misma Ley, que determina en estos casos que “....No obstante, de acuerdo con las estrategias sectoriales de la Generalitat, podrán autorizarse actividades sujetas a declaración de interés comunitario en los términos previstos en esta Ley”.*

*2º.- El Art. 2.1.2 de la Homologación citado en la alegación excluye al Suelo No Urbanizable Común o Agrícola de todo desarrollo urbanístico, salvo las facultades derivadas de la Ley 4/92, del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana, hoy derogada por la Ley 10/2004, que establecía la posibilidad de autorización de actividades sujetas a previa DIC en este tipo de suelo, en los Art. 16 y sig., tales como las especificadas en el Art. 18, industriales y productivas, Art. 19, turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general, Art. 20, terciarias e industriales de especial importancia.*

*Pero algunos de estos usos no estaban recogidos en la Ficha de la Zona 11, que es lo que pretende esta Modificación nº 35, a la vista de que la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable no solo los mantiene, sino que además, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y creación de empleo, incluye el uso en este tipo de suelo de estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados. Es decir, el objetivo que se pretende no es sino adecuar el texto del Art. 2.1.2 de la Homologación en Suelo No Urbanizable Agrícola, actualizado por las reformas legales habidas hasta ahora, con la Ficha de la Zona 11.*

*3º.- La decisión sobre si es adecuado o no la tramitación de esta Modificación Puntual nº 35 es una decisión que corresponde a la política urbanística del Municipio y por tanto, al Ayuntamiento Pleno.*

*4º.- En cualquier caso, la aprobación definitiva de este expediente es de competencia autonómica, al igual que la resolución sobre las DIC, reiterando su carácter excepcional por plazo concreto y sujeto al pago del Canon de uso y aprovechamiento”*

Visto el escrito presentado por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 19-9-2013, se solicita informe técnico, que se emite en fecha 18-10-2013, que indica literalmente:

“JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L.U. y Arquitecto Redactor de la Modificación puntual nº 35 de la NN.SS. de planeamiento municipal, emite el presente informe.

En relación con mi informe de alegaciones de fecha 16 de septiembre de 2.013, visto escrito del Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio

Ambiente, de fecha 19 de septiembre R.S. 14026, acompañando informe sobre este asunto y realizada visita al Servicio Territorial para tratar sobre el contenido del mismo, se ha incluido párrafo en Observaciones del uso comercial, de la Ficha de la Norma 11, en el sentido expuesto en el mencionado informe, que dice:

“En las condiciones establecidas en el Art. 20 de la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable y Art. 2.1 Decreto Ley 2/2010, de medidas urgentes”.

Considerando que las modificaciones propuestas, se tramitaran siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General y la competencia para la aprobación definitiva es autonómica, según determina la legislación urbanística vigente.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por por D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela, D. Antonio García Teruel, D. Carlos Alberola Aracil, D<sup>a</sup> Rosa Poveda Brotons, D. Guillermo Bernabéu Pastor y D<sup>a</sup> Naira Fernández Olarra, Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mutxamel, desestimándose el contenido del escrito conforme se desprende del informe técnico reproducido en la parte expositiva de este acuerdo

**SEGUNDO:** Aprobar Provisionalmente el texto de la Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que se transcriben como anexo a este acuerdo, incluyendo las directrices indicadas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, así como la inclusión del apartado de observaciones del uso Comercial introducidas en la Ficha Normativa 11.

**TERCERO:** Remitir copia del expediente y por triplicado ejemplar de la Modificación Puntual nº 35 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, a la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitando su aprobación definitiva.

**ANEXO:**

**MODIFICACION Nº 35 DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

ARQUITECTO: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO

MUTXAMEL, junio 2013- octubre 2013

**MODIFICACION Nº 35 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

**A.- MEMORIA DESCRIPTIVA:**

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.
- 3.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.
- 4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

**1.- ANTECEDENTES.**

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de

conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo, entre cuyos objetivos estaban el de regular la ordenación del Suelo No Urbanizable, adaptando los preceptos de las Normas Subsidiarias a la Ley 4/1.992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable.

En la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo se dispone por un lado, en el Art. 2.1.2, que el Suelo No Urbanizable Común o Agrícola queda excluido de todo desarrollo urbanístico, salvo las facultades derivadas de la Ley 4/1992, del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana, hoy derogada por la Ley 10/2004, que establecía la posibilidad de autorización de actividades sujetas a previa DIC en este tipo de suelo, en los Art. 16 y sig., tales como las especificadas en el Art. 18, industriales y productivas, Art. 19, turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general, Art. 20, terciarias e industriales de especial importancia. Mientras que la normativa relativa a usos en Suelo No Urbanizable Zona 11 Agrícola, se permitirán aquellos enumerados con SI en la Ficha de Zona, de manera que quedan excluidos, entre otros, los usos comerciales al por mayor y por menor, los usos industriales y el garaje-aparcamiento, tal como aparece en el Anexo 1.

Así mismo, el Apartado 5.- ORDENACION DEL SUELO NO URBANIZABLE de la Homologación de las NNSS. remite en todo momento sus determinaciones a la Ley 4/1.992, legislación hoy derogada y sustituida por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable, que permite en Suelo No Urbanizable común, los usos comerciales e industriales, así como el Decreto-Ley 2/2010, que modifica el Art. 27.2 de la Ley 10/2004, permitiendo el estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, entre otros. En el mismo orden, el ANEXO a este apartado, remite igualmente a la Ley 4/1.992, en aquellas actuaciones que precisen la Declaración de Interés Comunitario en aplicación de esa legislación, disponiendo que las condiciones y el cuadro de determinaciones particulares establecidas en las Normas Subsidiarias, según la Modificación nº 1, que hacen referencia a las instalaciones de utilidad pública e interés social, se entenderán de aplicación a los DICs.

Por otro lado, varios son los expediente de tramitación de DICs relativos a usos comerciales e industriales, que se encuentran paralizados en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Infraestructuras, debido al texto de la Ficha de Zona del Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola, que no recoge estos usos, pero que sin embargo, están permitidos por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.

Este proyecto de Modificación nº 35 de las NN.SS. se redacta en base a la solicitud de colaboración efectuada por el Concejal Delegado del ATAC al Presidente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.U., de fecha 12 de junio de 2.013.

## **2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.**

El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.- Modificar la Ficha de Zona del Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola de la Homologación de las NNSS a la LRAU, permitiendo los usos comerciales, industriales y estacionamiento de vehículos pesados en este tipo de suelo, a través de la Declaración de Interés Comunitario, que deberá aprobar la Conselleria de Infraestructuras.

2.2.- Modificar el Apartado 5 de la Homologación de las NNSS a la LRAU, sustituyendo las referencias a Ley 4/1992, que deberán entenderse sustituidas por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.

2.3.- Modificar el texto del ANEXO del Apartado 5.- DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE, de la Homologación de las NNSS a la LRAU.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional y remisión a la Conselleria para su aprobación definitiva, al tratarse de la ordenación del Suelo No Urbanizable, determinación que tiene carácter estructural, tal como determina el Art. 36.1.d), de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

## **3.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.**

Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 35 de las NN.SS., conlleva las siguientes modificaciones:

3.1.- Modificar la Ficha de Zona del Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola de la Homologación de las NNSS a la LRAU, ajustándola al texto del Art. 2.1.2 de la Homologación, permitiendo los usos excepcionales comerciales, industriales y estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados en este tipo de suelo, cuando se den las condiciones establecidas en los Art. 25, 26 y 27 de la Ley 10/2004 y Decreto-Ley 2/2010, a través de la Declaración de Interés Comunitario, que deberá aprobar la Conselleria de Infraestructuras y que queda redactada tal como aparece en el Anexo 2.

3.2.- Modificar el Apartado 5 de la Homologación de las NNSS a la LRAU, sustituyendo la referencia a la Ley 4/1992, de Suelo No Urbanizable, hoy derogada, por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.





3.3.- Modificar el texto del ANEXO del Apartado 5.- DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE, de la Homologación de las NNSS a la LRAU, que quedará redactado tal como aparece en el Anexo 3.

#### **4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

- a. Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.
- b. Es una modificación que se ajusta a lo dispuesto en los Art. 25 y 26 de la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable, que determina que:
  - “1. Los planes urbanísticos o territoriales con capacidad para ordenar usos en suelo no urbanizable común, en virtud de su respectiva legislación, regularán conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 de esta ley, la excepcional implantación de actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios en suelo no urbanizable.
  2. En particular, los planes generales y, en su caso, los planes especiales, para la implantación de los usos que regula este artículo establecerán, las condiciones relativas a superficie de parcela mínima, altura, retranqueos, máximo techo absoluto construible, ocupación máxima de parcela y distancia mínima entre edificaciones y a otras clases de suelo, respetando los estándares mínimos establecidos en esta ley.
  3. La implantación de estos usos en el suelo no urbanizable exige su previa declaración de interés comunitario en los términos previstos en esta ley. Estas actividades han de contar con sistemas de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos.”
- c. Por tratarse de una modificación de la ordenación del Suelo No Urbanizable, lo que hace necesaria la redacción de una modificación puntual del planeamiento vigente, constituido por la Homologación de las NNSS a la LRAU, su tramitación administrativa y su remisión a la Conselleria de Infraestructuras para su aprobación definitiva, dado el carácter estructural de la modificación planteada.
- d. Se ha utilizado para esta modificación la misma Ficha de Zona que la existente en la Homologación para el Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola y los mismos textos escritos del ANEXO afectados por estas modificaciones, a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual.

- e. El presente proyecto no supone un incremento de densidades, ni del aprovechamiento tipo, al tratarse de Suelo No Urbanizable.
  
- f. La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 35 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente.
  
- g. La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual nº 35, supondrá la continuidad de la tramitación administrativa de diferentes Declaraciones de Interés Comunitario, que se encuentran paralizadas en estos momentos en la Conselleria, a la vista de que la Ficha de Zona no recoge como permitidos estos usos comerciales e industriales en Suelo No Urbanizable, que sin embargo se encuentran permitidos en el texto del Art. 2.1.2 de la Homologación y en la Ley 10/2004, con carácter excepcional, por un plazo y sujetos al pago de Canon de uso y aprovechamiento. Igualmente supondrá la generación de actividades y creación de empleo en el municipio, en unos momentos difíciles para la economía y para aquellas empresas o particulares que han optado por llevar a cabo este tipo de actuaciones.
  
- h. La tramitación de esta Modificación nº 35 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV



**ANEXO 1**

<b>MUTXAMEL</b>		<b>SUELO NO URBANIZABLE</b>		<b>11.- AGRICOLA</b>	<b>NORMA Nº 11</b>	
		<b>LIMITACIONES</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
CONDICIONES BASICAS	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )			0,05	Núcleo de población: Cuando se supere la densidad de 2 viv/Ha., en un círculo de radio 100 m. y centro en la edificación proyectada.	
	OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA (%)			2		
	ALTURA MAXIMA DE EDIFICIOS	Nº DE PLANTAS				2
		METROS				7,00
TIPOLOGIA PERMITIDA				AU		
DISTANCIAS MINIMAS	A ALINEACIONES	(M)		5,00		
	A COLINDANTES	(M)		5,00		
	A OTROS EDIFICIOS	(M)		5,00		
DIMENSION MINIMAS PATIOS DE LUCES	DIAMETRO	(M)		----		
	A PARED OPUESTA	(M)		----		
FONDO MAXIMO EDIFICABLE		(M)		----		
VUELOS MAXIMOS	ABIERTOS O CERRADOS (M)			----		
PARCELA MINIMA		SUPERFICE (M <sup>2</sup> )		10.000.-		
		LONGITUD DE FACHADA (M)		----		
USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL PRIVADO	UNIFAMILIAR		SI		
		COLECTIVO		NO		
	RESIDENCIAL PUBLICO Y HOSPEDAJE			SI		
	ADMINISTRATIVO PUBLICO			NO		
	OFICINAS			NO		
	COMERCIAL	AL POR MAYOR		NO		

	AL POR MENOR	NO	
BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES		SI	
LOCALES DE REUNION Y ESPECTACULOS	SOC.CULTURAL O RELIGIOSO	SI	
	RECREATIVO Y ESPECTACULOS	SI	
SANITARIO		SI	
DOCENTE		SI	
DEPORTIVO		SI	
ABASTECIMIENTOS		NO	
CEMENTERIO		SI	
INDUSTRIAL		NO	
GARAJE Y APARCAMIENTO		NO	



**ANEXO 2**

MUTXAMEL		SUELO NO URBANIZABLE		11.- AGRICOLA	NORMA Nº 11	
		LIMITACIONES		UNIDAD	OBSERVACIONES	
CONDICIONES BASICAS	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )			0,05	Núcleo de población: Cuando se supere la densidad de 2 viv/Ha., en un circulo de radio 100 m. y centro en la edificación proyectada.	
	OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA (%)			2		
	ALTURA MAXIMA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS. Art. 2.1.5.4 HOMOLOG.	Nº DE PLANTAS				2
		METROS				7,00
TIPOLOGIA PERMITIDA				AU		
DISTANCIAS MINIMAS	A ALINEACIONES (M)			5,00		
	A COLINDANTES (M)			5,00		
	A OTROS EDIFICIOS (M)			5,00		
ON MINIMAS PATIOS DE LUCES	DIAMETRO (M)			----		
	A PARED OPUESTA (M)			----		
FONDO MAXIMO EDIFICABLE (M)				----		
VUELOS MAXIMOS	ABIERTOS O CERRADOS (M)			----		
PARCELA MINIMA		SUPERFICE (M <sup>2</sup> )		10.000.-		
		LONGITUD DE FACHADA (M)		----		
USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL PRIVADO	UNIFAMILIAR		SI		
		COLECTIVO		NO		
	RESIDENCIAL PUBLICO Y HOSPEDAJE			SI		
	ADMINISTRATIVO PUBLICO			NO		
	OFICINAS			NO		
	COMERCIAL	AL POR MAYOR			SI	
		AL POR MENOR			SI	
	BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES				SI	

LOCALES DE REUNION Y ESPECTACULOS	SOC.CULTURAL O RELIGIOSO	SI	
	RECREATIVO Y ESPECTACULOS	SI	
SANITARIO		SI	
DOCENTE		SI	
DEPORTIVO		SI	
ABASTECIMIENTOS		SI	
CEMENTERIO		SI	
INDUSTRIAL		SI	
GARAJE Y APARCAMIENTO		SI	

### ANEXO 3

#### ANEXO AL APARTADO 5.- ORDENACION DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Las condiciones y el cuadro de determinaciones particulares establecidas por las Normas Subsidiarias, que hacen referencia a las instalaciones de utilidad pública e interés social, según la Modificación nº 1, se entenderán de aplicación para aquellas actuaciones que precisen de la Declaración de Interés Comunitario, en aplicación de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable. En todo aquello no regulado por las presentes Normas Urbanísticas, relativo al Suelo No Urbanizable, será de aplicación lo dispuesto por la citada Ley 10/2004, sobre Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP, 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, por tanto con la mayoría absoluta legalmente requerida, y de conformidad con el dictamen de la comisión del área de territorio, ambiental y de la ciudad en sesión celebrada con fecha 17.10.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de resolver la alegación presentada por los concejales del grupo municipal socialista y reitera lo ya manifestado al respecto en la sesión plenaria del mes de junio. Que en cuanto al requerimiento hecho por Consellería, lo que se hace es incluir, en la ficha de la Norma 11, la referencia al art. 20 de la Ley de Suelo No Urbanizable, con el fin de que queden determinados los usos comerciales que se pueden realizar.

El Sr. García Teruel (PSOE) pide se corrija la fecha de la sesión plenaria a la que hace referencia el párrafo primero de la propuesta, que no es de 28-7-2013 sino de 28-6-2013.

Reitera que esta modificación supone “un certificado de muerte” del Plan General de Mutxamel, y consideran que no es el momento adecuado, y menos de forma impositiva y sin consensuar. Que no es una modificación hecha pensando en el futuro sino en compromisos adquiridos, como se reconoce en el apartado 4 punto-g Justificación de su conveniencia y Oportunidad, según informe del arquitecto municipal (lee).

Pregunta al Sr. Secretario porqué en JGL se abstuvo el Sr. Alcalde en varios acuerdos relativos a DIC'S por razón de interés personal, y sin embargo participa en la votación de este pleno que, como dice en el informe incorporado a la propuesta, beneficia la tramitación de esos expedientes.

Contesta el Sr. Secretario que, como ya ha manifestado alguna vez, deben ser cada uno de los miembros de la Corporación quienes adviertan a la Secretaria de que concurre en ellos alguna de las causas de abstención legalmente previstas y no al revés.

El Sr. García Teruel reitera la pregunta al Sr. Alcalde, y manifiesta su voto en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que su grupo se va a abstener porque no les gusta como está planteado.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que las causas de abstención vienen reguladas por ley y son las que son. Que en aquellas Juntas de Gobierno Local el Secretario de entonces opinaba que no se daba ninguna causa de abstención, ni impedimento legal, pero que no obstante, el Sr. Alcalde prefirió abstenerse en la votación. Que sembrar esa duda sobre la legalidad del acuerdo le parece grave.

Que en cuanto a la finalidad de esta modificación es desbloquear una situación de contradicción entre una ley y una ficha de planeamiento.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no ha cuestionado en ningún momento la legalidad.

Manifiesta el Sr. Alcalde que le parece una bajeza moral que utilice ese argumento por no tener otros para votar en contra. Que no tiene ningún interés personal en el asunto y que lo único que se hace es adaptar la ficha urbanística a la ley valenciana. Que el equipo de gobierno del PSOE ya planteó hacerlo, pero al final prefirió traer a aprobación 5 DIC'S –incluido el que ha hecho referencia el Sr. Portavoz del PSOE- por razones de oportunidad política. Que como Portavoz del PP en aquel momento, y a la vista del informe de la técnico municipal, pidió que se retirara ese punto del orden del día, dándole las gracias la Sra. Alcaldesa por la advertencia realizada.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción sobre la situación de emergencia social a Mutxamel" presentado por el grupo municipal Esquerra Unida.

En Salvador Miralles Martínez; com portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida, davant el Ple de l' Ajuntament de Mutxamel

#### **EXPOSA:**

En atenció a la petició realitzada pels membres de la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca- Stop Desnonaments de Sant Joan i Mutxamel, que criden l'atenció de la ciutadania, així com de l'Administració local, sobre la situació d'emergència social de milers de conciutadans d'aquestes localitats, afectats greument en les seves necessitats bàsiques d'alimentació, vestit i sostre, com a conseqüència de la crisi econòmica sobrevinguda i la falta de treball.

Per l'especial contacte d'aquesta Plataforma amb els afectats en risc de perdre el seu habitatge, i de les manques de molts, és pel que es van posar en contacte amb els Serveis Socials de molts Ajuntaments, amb Bancs d'Aliments i institucions com a Cruz Roja, per intentar comprendre de primera mà i des de tots els punts de vista la gran problemàtica d'aquests drames personals i socials. Però entenen que la definitiva solució a aquest problema ha de venir del sentit social i eficaç actuació que legitima a les Administracions Locals.

Han observat que les mesures adoptades fins ara resulten ineficaces per alleujar el sofriment i l'angoixa de tants veïns, per la qual cosa defensen l'optimització i priorització dels recursos existents, que s'augmentin en la mesura que sigui necessari i que s'anteposi el criteri humà a qualsevol un altre.

En l'article 128 de la CE s'estableix que tota la riquesa del país està subordinada a l'interès general i així mateix en l'article 47 s'afirma que tots els espanyols tenim dret a un habitatge digne i adequat, sent els poders públics els encarregats de fer efectius aquests drets.

Segons dades de l'INE, un de cada cinc espanyols es troba en situació de pobresa. Onze milions d'espanyols voregen la pobresa i tres milions ja es troba en situació de



pobresa extrema. Si no som capaços d'afrontar i pal·liar aquest drama de ple, abonarem un futur replet de persones sense recursos, amb fills i famílies senceres abocades per una necessitat a una vida problemàtica i sense opció de cap tipus. Suposant això, si no es remeia, un camí sense tornada cap al descart i l'exclusió de molts i una greu fractura en el si de la nostra societat.

**ACORDS:**

- 1.- El plantejament i votació en el següent Ple de l'Ajuntament de Mutxamel de la Declaració d'Emergència Social.
- 2.- Que es amplie el pressupost destinat a serveis socials per al proper any i que es revisi a l'alça el d'aquest any.
- 3.- Que s'adquireixi el compromís de renúncia de cobrament d'impostos i deutes municipals a persones desnonades dels seus habitatges.
- 4.- Que l' Ajuntament es faci càrrec de les rendes de lloguer de persones que no puguin sostenir-les, amb els requisits que s'estableixin.
- 5.- Que es dugui a terme la creació d'una borsa d'habitatges socials a cost zero.
- 6.- Que s'implantin ajudes d'emergència immediata.
- 7.- Que s'adoptin i apliquin vies contundents de reinserció social i laboral.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2), y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la comisión del área de alcaldía en sesión celebrada con fecha 15.10.13.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) expone que los motivos de esta moción es proponer otras medidas adicionales a las que ya se están adoptando por parte de los servicios sociales municipales, con el fin de intentar paliar esta situación de emergencia social en la que se encuentran muchos ciudadanos.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que no se trata de una moción nueva, sino reiteración de otra presentada. En cuanto a las medidas que propone, dice que no tiene conocimiento de cómo se declara un Ayuntamiento en situación de emergencia social. Que este Ayuntamiento no está en una situación diferente a la que pueden estar otros Ayuntamientos. Que en cuanto a la petición de incremento de la partida de servicios sociales, hay un compromiso reiterado del equipo de gobierno de incrementarlo, como se ha hecho en los años 2012 y 2013. Que en cuanto al perdón de deudas con el Ayuntamiento, es difícil legalmente, pero se están buscando soluciones alternativas, y que desde servicios sociales se presta asistencias individualizadas. Que el Fondo Social de Viviendas está prácticamente parado y el papel del Ayuntamiento es de mera intermediación. Que en cuanto a las necesidades básicas son las primeras que se atienden desde servicios sociales, pero que lógicamente no se pueden atender todas. Y

que por tanto todo lo que plantea la moción se está trabajando o se está haciendo, por lo que vamos a votar en contra.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor de la moción porque son propuestas que ya ha planteado su grupo municipal este año (ampliación de la partida de Servicios Sociales, alquiler de viviendas sociales -presentando una moción que, por cierto, no fue apoyada por EUPV). Que no entiende el apartado 3º de la moción -renuncia al cobro de impuestos a personas desahuciadas-. Que consideran que dada la situación social, sería conveniente dejar de lado los planteamientos partidistas y abrir un debate sobre las nuevas situaciones que se tienen que abordar desde la intervención social municipal con revisión de procedimientos, prioridades de los recursos, etc.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

–Al Sr. Cuevas Olmo: Que dada la situación social seguirá insistiendo en el tema. Que se le ha criticado el hecho que presente mociones que no afectan a Mutxamel y que, ahora que presenta ésta referida a Mutxamel, también se le critica. Que el Ayuntamiento está haciendo cosas - incremento de la partida de servicios sociales en un 25% desde el año 2011- pero que no son suficientes.

–Al Sr. García Teruel: Que no recuerda qué moción sobre la vivienda ha votado en contra.

Contesta el Sr. García Teruel que ha dicho que no apoyó la moción presentada en el mes de junio sobre el Fondo Municipal de Viviendas para alquiler.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

–Al Sr. Miralles Martínez: Que lo que ha dicho es que el Ayuntamiento de Mutxamel no está en situación diferente a la de otros Ayuntamientos, no que no se presente la moción. Que la crisis estaba antes de que entrara a gobernar el PP, que en el 2011 también había crisis y no se incrementó la partida de servicios sociales. Que tiene el compromiso del equipo de gobierno que si la partida presupuestada para el 2014 no es suficiente será objeto de ampliación.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que antes sí se incrementaban partidas, pero no precisamente la de servicios sociales, sino otras como la de cultura

#### 4.2 Moción para el mantenimiento del sistema TAM en el transporte interurbano de autobuses de la Comarca de l'Alacantí, presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Se retira del orden del día, al pasar como Declaración Institucional de todos los grupos políticos en despacho extraordinario.

## 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

### 5.1 Declaración Institucional para el mantenimiento del sistema TAM en el transporte interurbano de autobuses de la Comarca de L' Alacantí.

José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal PP, Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal GEDAC y D. Salvador Miralles, Portavoz del Grupo Municipal EU, del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento Orgánico Municipal, presentan al Pleno para su aprobación, la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL por la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Generalitat Valenciana la creación de un Plan Metropolitano del Transporte Público Comarcal, gestionado por la Generalitat Valenciana, con la dotación económica precisa para garantizar la movilidad a todos los pueblos de la comarca.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana el cumplimiento del Convenio y sus pagos, con el objetivo de garantizar este servicio público a precios asequibles para los ciudadanos.
3. Exigir a los responsables de la Generalitat Valenciana el mantenimiento de líneas del actual sistema TAM y evitar la reducción del nivel de servicios para los usuarios.
4. Exigir el mantenimiento del empleo en el actual sistema TAM.
5. Reforzar las conexiones intercomarcales con la optimización y mejora de las líneas de autobús, creando un nuevo sistema de “lanzaderas” que conecten los municipios de la comarca con los sistemas TRAM y cercanías.

Declaración que se aprueba por unanimidad.

### 5.2 Determinación Festivos Locales 2014

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial de la provincia*.”

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo en Alicante, a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Señalar como Fiestas Locales para el año 2014, las dos siguientes:

**1 de marzo (sábado)** “Día del Miracle de la Llàgrima”  
**9 de septiembre (martes)** “Mare de Déu de Loreto”

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo en Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Advierte el Sr. Secretario el error en la denominación de la Consellería por lo que propone su corrección.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que son los mismos días que se vienen proponiendo por este equipo de gobierno todos los años.

Los Sres García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) realiza el siguiente ruego:

Considera un gasto excesivo el hecho de que se mantengan las luces encendidas del campo de deporte del C.P. Arbre Blanc hasta las 11 de la noche, cuando hay calles en donde apenas hay luz.

Contesta el Sr. Alcalde que están encendidas porque están jugando allí hasta esas horas y que se hizo a petición de los vecinos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- 1.- Reitera el ruego de cambio de horario de los plenos a las tardes.
- 2.- Pide se cuelgan las actas de los plenos en la web.

Contesta el Sr. Alcalde que le parece correcto que aparezcan las actas en la web municipal aparte del video de las sesiones.

3.- Pide se intente controlar la población gatuna de Mutxamel y el hecho de que en determinados puntos del término municipal se les dispense comida con los problemas que eso conlleva (Inmediaciones del C.P. Manuel Antón).

Contesta el Sr. Alcalde que el control se debe hacer, no tanto sobre la población gatuna, sino sobre las personas que les ponen la comida.

4.- Realiza la siguiente matización al Portavoz del PSOE: Que se abstuvo en la moción a que se ha referido anteriormente sobre la vivienda, no porque estuviera en contra, sino porque alcanzaba sólo a un pequeño colectivo (familias de la localidad con menores a su cargo).

5.- Pregunta por el banco de tierras.

Contesta el Sr. Alcalde que están trabajando en el tema. Que concretamente ahora se ha planteado un error con una de las parcelas que se creía que era en su totalidad del Ayuntamiento y no es así.

6.- En relación al nuevo mercado, entiende que los intereses de los comerciantes no son los mismos, pero que deberían intentar unificar los criterios al máximo posible. Pide una reunión de los grupos políticos y de la asociación de comerciantes con el fin de evitar malas interpretaciones (día de celebración del mercado, ...) e intentar buscar entre todos una alternativa para contentar a la mayoría.

Contesta el Sr. Alcalde que se está poniendo en marcha este mercado. Que tuvieron varias reuniones para fijar como fecha los domingos, llegando a un consenso con la asociación de comerciantes, otra cosa es el cambio de opinión que hayan podido haber. Que es difícil poner a todo el mundo de acuerdo. Que dentro del Reglamento de Participación Ciudadana está el Consejo Sectorial del Comercio, en el que estamos todos representados, que hay que crear a la mayor celeridad, y será este Consejo el que decidirá.

El Sr. Miralles dice que no duda de lo que se haya dicho o no, pero que si es el Consejo el que va a decidir estos temas, que se fije una fecha cuanto antes.

El Sr. Ferrer Gomis (PP) manifiesta el compromiso de constituir el Consejo Sectorial de Comercio cuanto antes, pues es el mejor foro para decidir éste y otros problemas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:00:03 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL  
Fdo. Salvador Sánchez Pérez

